RADICADO: 2014 – 00219

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de que a través del oficio DESAJARO21-1532 del 22 de octubre de 2021, comunicado por la Jefe (E) de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, se informa que para los despachos judiciales de Armenia no existen secuestres categoría 2, razón por la cual se debe hacer uso de la lista de auxiliares de la justicia de las seccionales de Pereira R/da, Manizales caldas o Cali Valle.

Armenia Q, noviembre 29 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre Treinta de Dos Mil Veintiuno

Incorpórese al expediente Digital o Escaneado, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por la Jefe (E) de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, mediante el oficio DESAJARO21-1532 del 22 de octubre de 2021, en el sentido de informar que para los despachos judiciales de Armenia no existen secuestres categoría 2, razón por la cual se debe hacer uso de la lista de auxiliares de la justicia de las seccionales de Pereira R/da, Manizales caldas o Cali Valle.

En virtud a lo anterior y a efectos de continuar la diligencia de secuestro sobre la posesión del bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 3N-11 de Armenia Q, iniciada el 6 de mayo de 2019 por la Oficina de Comisiones Civiles, y teniendo en cuenta que mediante auto, de fecha 30 de septiembre de 2021, se designó como secuestre al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, quien ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia categoría 2, procede el despacho a oficiar a la Secretaria de Convivencia de la Alcaldía de Armenia Q, a efectos de que para la continuación de la mencionada diligencia se tenga en cuenta como secuestre, categoría 2, al auxiliar de la justicia PEDRO PABLO FLOREZ LOPEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Seccional Pereira R/da y quien se localiza a través del correo electrónico pablo florez@yahoo.es o la manzana 8 casa 32, Urb. La Macarena Dosquebradas R/da o en el Tel. 3142810401 - 3197031253. Expídase el oficio respectivo, a la citada oficina, comunicando lo pertinente.

Al comisionado se le indicara además que la oposición a la Diligencia de Secuestro, presentada por la señora Carolina Arias Hoyos, fue decidida mediante providencia, de fecha 31 de julio de 2020, y confirmada por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia Q, mediante decisión, de fecha 23 de febrero de 2021. Indicándose así mismo que mediante providencia, de fecha 14 de abril del año avante, se rechazó de plano nulidad propuesta por la opositora señora Arias Hoyos, siendo ello confirmado por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia Q, mediante auto de fecha 17 de agosto del año avante. Por lo que dicha OPOSICION A LA

DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE LA POSESION, del inmueble referenciado ha quedado plenamente decidida.

Notifíquese,

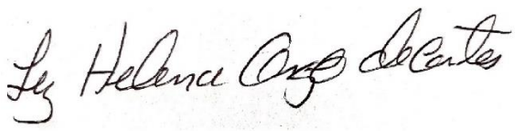

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 214 de hoy 02 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario